

# Apuntes de PLS

## Invierno 2011

Ubicado por Prisoners' Legal Services,  
8 Winter Street, 11th Floor, Boston MA 02108.  
Directora: Leslie Walker  
Redactor: Peter Costanza

Teléfono: (617) 482-2773  
WATS: (800) 882-1413

Presos de Condado recogen: (617) 482-4124  
Presos del Estado de Massachusetts: \*9004#

---

### Noticias Sobre Libertad Condicional

Como consecuencia de la matanza de un oficial de policía de Woburn de un parolee en diciembre de 2010, el 13 de enero de 2011, el Gobernador Patrick anunció las “dimisiones” de cinco de los siete miembros de la Junta de Libertad Condicional y de el del Diputado Comisario Don Giocioppo del DOC que había sido el Director Ejecutivo de la Junta de Libertad Condicional en 2008 en que lanzaron al parolee. Suspendieron a tres otros empleados de la Junta de Libertad Condicional. El gobernador también nombró el ADA de homicidio del condado de Suffolk Josh Wall como el nuevo director ejecutivo temporario de la Junta y nominó a Sr. Wall a la Junta que indicaba que si estuvo confirmado, Sr. Wall hizo la nueva presidente de la Junta. El gobernador anunció que seguiría habiendo la moratoria en audiencias de los “lifers” en el lugar hasta que el nuevo “equipo de gerencia” termina su revisión del “proceso.” Él también dijo que mientras que las audiencias de libertad condicional continuarán, la junta “no lanzará a

ningún preso en la libertad condicional para un delito violento que implica las armas de fuego u otras armas peligrosas hasta que el equipo de gerencia se sienta confiado que los Servicios de Campo son capaces correctamente de supervisar a estos parolees”. Seis “lifers”, algunos con días se fueron hasta que su lanzamiento fuera tirado de pre-lanza y volvieron a las prisiones medias de la seguridad “administrativo”. PLS está abogando para su vuelta a pre-lanza.

El 16 de febrero de 2011, al Consejo del Gobernador por un voto de 5-3 confirmó a Sr. Wall.

En los últimos dos meses, audiencias en las casas de la corrección que requieren solamente a un miembro de la Junta han continuado pero en un paso muy lento. Los dos miembros de la Junta restantes de libertad condicional han estado conduciendo hacia arriba de 60 audiencias por día pero por más de dos semanas, nadie fue libre de las casas de la corrección. Que seguían habiendo los dos miembros han conducido algunas de las audiencias del crimen del no-de vida en las prisiones estatales. No ha habido ninguna audiencia del lifer desde el diciembre de 2010 y el Web lugar de la Junta de Libertad Condicional divulga que los “posponen” y serán cambiadas la hora “más adelante.” Puesto que las audiencias del lifer requieren a cinco miembros de la Junta y tardó un mes para que el primer candidato del gobernador sea confirmado, es difícil imaginarse cómo la Junta tendría el número indispensable para las audiencias del lifer en cualquier momento antes de abril o del mayo de 2011. PLS está elaborando el pleito a nombre de los que se estén privando de sus audiencias. **Los demandantes potenciales deben entrar en**

**contacto con PLS que expresa su interés en unirse este pleito.** Mientras que las peticiones de la libertad de información con respecto a las tarifas de votación de la libertad condicional para enero y febrero se han pedido, no se ha presentado ninguna información en fecha esta escritura. Los presos divulgan, sin embargo, que la tarifa de la libertad condicional es muy baja, incluso en prelanzan.

PLS ha estado trabajando con abogado Patty Garin, que es co-directora del proyecto de la libertad condicional en el Northeastern Law School, y con Lyn Levy de Span, Inc., la Boston basó programa del reingreso. Un grupo grande de partes interesadas de apuestas incluyendo la Coalición de la Política de la Justicia Criminal, los ACLU de MA, Partakers Inc., empleados de la ciudad de Boston y de varios otros ciudadanos interesados incluyendo alguna gente encendido, o quién han terminado con éxito, la libertad condicional se ha encontrado bisemanal para discutir estrategias para asegurar, entre otras materias, la confirmación de los candidatos de la Junta de Libertad Condicional con una variedad amplia de fondos. El estatuto de gobierno de la Junta de Libertad Condicional indica que los candidatos deben tener un grado de universidad y 5 años de experiencia en las áreas siguientes: libertad condicional, correcciones, ley, aplicación de ley, psicología, psiquiatría, sociología y trabajo social. El viernes, de febrero el 18 de 2011, los partes interesadas de apuestas doblaron nuestra organización la Coalición para la Seguridad Pública Eficaz (CEPS). Los pasos siguientes incluyen el reclutamiento de otras entidades e individuos a través del estado que preocuparse sobre libertad condicional como aspecto clave

a la seguridad pública. La coalición está confiada al reunirse con y a educar a legisladores sobre los aspectos positivos de la libertad condicional y a impulsarlos votar contra innecesarias y (hasta la fecha) las dos poco aconsejables de las “tres-huelgas” proyectos de ley que se han archivado como consecuencia de la muerte del oficial (una cuenta fue archivada por el gobernador y un segundo de un pequeño grupo de legisladores). Los miembros de la coalición también organizarán una oficina de altavoces que sea encargada de pedir la iglesia y a otros grupos hora de educar su calidad de miembro sobre libertad condicional y la necesidad de una Junta justo. Los miembros de la coalición también cabildearán al gobernador que pide que él nomina a miembros de la Junta importados justos de las disciplinas descritas en el estatuto y cabildearán a los concejales del gobernador que preguntan que votan a favor de candidatos calificados y contra los candidatos que aparecen ser limitados en sus calificaciones, incluyendo otros candidatos de la aplicación de ley (además de Sr. Wall, uno de los dos miembros de la Junta actuales, Cesar Achilla es abogado de distrito anterior). PLS y Patty Garin distribuyeron una llamada a la acción a los abogados defensores que les preguntaban cabildear la oficina del gobernador con respecto a candidatos. Bien sobre 200 personas han llamado ya el gobernador y/o a su jefe de personal. Lectores de las Notas de los impulsos de PLS para hacer iguales. Pida por favor que los miembros de familia llamen el gobernador en 617-725-4005 y pregunten que él nomina una gran variedad de miembros de la Junta potenciales, especialmente éstos en los campos de la psicología, psiquiatría y trabajo social. Usted puede también escribir el gobernador: Deval Patrick, Gobernador, State

House, Boston, MA 02133. Le mantendremos hasta la fecha sobre otros progresos de la libertad condicional. ¡Gracias por su ayuda!

---

### **SHERIFF DE BRISTOL A CONSOLIDAR SOBRE \$800,000 EN “PAGA PARA HONORARIOS ILEGALES DE LA ESTANCIA”**

El Tribunal Superior de Bristol ha aprobado un acuerdo de establecimiento en Souza, et al. v. Hodgson, BRCV 2002-00870, obligando al sheriff Hodgson a pagar \$827,500 para compensar a aproximadamente 4,500 personas que fueron detenidos en la cárcel de Ash Street y el North Dartmouth House of Correction, entre el 1 de julio de 2002 y 28 de julio de 2004 que fue cargado \$5.00 por día bajo programa desautorizado “cargo del cuidado” del sheriff. Otras cargas desautorizadas, tales como honorarios para los co-pagos médicos y para las exámenes de GED, también se incluyen en la cantidad del establecimiento. El establecimiento incluye el diez por ciento de interés.

PLS archivó el pleito de Souza el 18 de julio de 2002. El sheriff Hodgson sostuvo que él tenía autoridad inherente para imponer los honorarios como parte de su autoridad general para funcionar la cárcel y la casa de la corrección. La posición de los demandantes era que el estatuto autoriza a los sheriffs de Massachusetts a cargar honorarios específicos, y que porque cada tal honorario es autorizado explícitamente por la ley, no pueden cargar los honorarios que no se han autorizado de esa manera. El 28 de julio de 2004, el Tribunal Superior concedió la moción de los demandantes para el juicio sumario, gobernando que los ho-

norarios eran ilegales, y ordenaron al sheriff parar el recoger de ellos. La corte de súplicas negó a uso del sheriff para la súplica pendiente de la relevación el mes siguiente. La clase del demandante fue certificada a finales del marzo de 2005. En junio de 2008, la corte incorporó el juicio parcial para los demandantes, declarando que los honorarios eran ilegales y que ordenaban al sheriff compensarlos con interés. El sheriff apeló, y el 6 de enero de 2010, la corte judicial suprema afirmó el juicio. El establecimiento resuelve las aplicaciones el tipo de interés que se pagará en los fondos vueltos, honorarios de los abogados de los demandantes, y los mecánicos de determinar las cantidades debido al demandante clasifican a miembros.

El acuerdo de establecimiento proporciona que los costes de la administración del establecimiento y de los honorarios de los abogados de los demandantes serán deducidos de la cantidad total del establecimiento, y que los fondos restantes serán divididos entre esos miembros de la clase del demandante que presenten las demandas que se pueden verificar por la referencia a los expedientes de computadora del sheriff de los dineros recogidos. El aviso de la su derecha de hacer una demanda será enviado a esos miembros de la clase que aparezcan de los expedientes que se deberán más de \$20, así como a esos debidos menos de \$20 quién han proporcionado direcciones a PLS. (Las demandas para menos de \$20 también serán procesadas si se presentan los impresos apropiados.) El anuncio del establecimiento y de la derecha de hacer demandas también será publicado en el New Bedford Standard Times, las noticias Fall River Herald, y el Taunton Gazette. El aviso también será fijado en el sitio del Web de PLS en

www.plsma.org, así como en centros de comunidad, iglesias, abrigos y programas de tratamiento alrededor del condado de Bristol.

La administración de demandas individuales, incluyendo la determinación de la cantidad y si una demanda es particularmente oportuna y apoyada de otra manera por los expedientes, será manejada por un administrador de demandas, Analytics, Inc. Demandas para los fondos de establecimiento debe estar en la escritura y debe ser enviado: **Bristol County Jail Class Action, P.O. Box 2007, Chanhassen, MN 55317-2007**, antes del 7 de abril de 2011. Las formas de demanda están disponibles cualquiera de esa dirección o de Prisoners' Legal Services, 8 Winter St., Boston, MA 02108.

El acuerdo de establecimiento también proporciona que en caso que las demandas pagadas no utilicen todos del fondo de establecimiento, el balance será donado a las caridades del condado de Bristol.

---

## **PLS LUCHA LA TERMINACIÓN DE LA POLÍTICA DE KOP PARA LAS MEDICACIONES DEL HIV**

### ***Nunes v. UMass Correctional Health, et al.***

Esta acción legal federal, archivada en noviembre de 2010, desafía la decisión del DOC y UMass Médico requerir que todas las medicaciones anti-retroviral prescribieran para tratar el HIV se dispense solamente en las líneas de la medicación. Antes de febrero de 2009, estas medicaciones fueron dadas a los pacien-

tes de HIV como "subsistencia en medicaciones de la persona" ("KOP"), como la mayoría de medicaciones dispensadas dentro de instalaciones del departamento de corrección. Este pleito alega que UMass y el DOC aplicaron la nueva política para cortar costes de los presos disuadir de tomar la medicación costosa del HIV.

El pleito busca la certificación de la demanda colectiva para todos los presos del DOC que sean seropositivos. Hay cinco demandantes individuales, cuatro de quién son anónimos. El pleito detalla la pérdida de aislamiento, la frecuencia creciente de efectos secundarios, y la deterioración en la dolencia de los cinco demandantes puesto que comenzaron a ser forzadas para conseguir a todas las medicaciones del HIV en la línea de los medicamentos dos veces cada día. Todos los problemas de las líneas de las medicaciones se hacen peores para los presos seropositivos. Su estado es difusión a proveer de personal y otros presos por su presencia constante en el MED alinean, por el personal médico que hacen los comentarios que son oídos por el personal correccional y otros presos. Se compromete su salud porque los presos seropositivos, que son inusualmente susceptibles a conseguir casi cualquier enfermedad contagiosa porque el VIH es una enfermedad del sistema inmune, deben esperar en línea del medicamento con otros presos que tengan todas las clases de condiciones contagiosas o esperen afuera en el tiempo frío y mojado donde las líneas del medicamento extienden afuera. Arriesgan la deterioración de su dolencia debido a todas las interrupciones rutinarias con las cuales afecte a las líneas del medicamento tales como lockdown, emergencias médicas, y conflictos

horario del trabajo, de clases, de la corte o de los viajes médicos del exterior. Incluso las interrupciones cortas en horario de la medicación del HIV pueden hacer el virus desarrollar la inmunidad que hace incluso más duro tratar. EL pleito indica que la razón el médico del DOC y de UMass decidido para quitar medicaciones del HIV del programa de KOP es ahorrar el dinero desalentando a presos seropositivos de tomar medicaciones del HIV en absoluto. Hay cerca de dos a trescientos presos seropositivos del DOC - el cerca de 2 o 3 por ciento de la población de la prisión estatal - pero esos presos explican por lo menos el veinte por ciento de costes de la medicación del DOC. El DOC y UMass médicos han dado dos excusas sin relación para quitar medicaciones del HIV de la política de KOP. Cuando la política primero fue cambiada, el DOC publicó un memorándum a los presos que demandaban que era hecho para asegurar la continuidad de la medicación para los presos del HIV cuando se transfieren a partir de una prisión a otra. Esa nota no explicó cómo es frecuente era tal problema, ni trató la contradicción obvia con la política que permite que las medicaciones de KOP vayan con un preso durante transferencia. Más adelante, después de los presos seropositivos preguntados que la explicación, DOC lo cambió. El DOC y el UMass ahora demandan que el cambio fue realizado porque algunos presos seropositivos no se adherían a sus horario de la medicación. Una vez más no se ofreció ninguna estimación del predominio del problema, ni había cualquier referencia al hecho evidente de que la política existente a condición de que los individuos en KOP que no se conformen con requisitos de la medicación ya pueden ser terminados del programa, sin afectar a la gran mayoría en KOP que

toman correctamente sus medicaciones. Estos análisis razonados débiles y contrarios no pueden enmascarar qué cantidades a una decisión deliberada para sacrificar vidas para ahorrar el dinero. EL pleito en el caso de Nunes alega que los demandados están infligiendo el castigo cruel e inusual con violación de las 8th y 14th enmiendas a la constitución de los U.S., la violación de la protección igual bajo 14th enmienda, violación de la sección 504 del Ley de la Rehabilitación de 1973, la violación de la Ley de los Americanos con Inhabilidades, y violación del Derecho a la Intimidad bajo 14th enmienda.

---

### **CPCS EJECUTA UN NUEVO PROGRAMA DE LA INOCENCIA.**

Si le han condenado por un crimen que usted no confió, el programa de la inocencia de CPCS puede poder ayudarle. El programa de la inocencia de CPCS representa el estado indigente de Massachusetts demandados que son realmente inocente de los crímenes cuyo se han condenado. CPCS tiene financiación para conducir investigaciones, para contratar a expertos, y para realizar la prueba forense. Este programa acepta casos independientemente de si hay DNA disponible para la prueba. Para el contacto de la ayuda:

**Debra S. Krupp, Program Director  
CPCS Innocence Program  
44 Bromfield Street  
Boston, MA 02108**

---

## LOS PRESOS ENDEREZAN PARA EXAMINAR Y PARA COPIAR INFORMES MÉDICOS BAJO ESTADO Y LEY FEDERAL

Por Joel Thompson

En la aplicación pasada en las Notas de PLS, observamos que la Salud Correccional de UMass sostuvo recientemente en el pleito que la ley federales de la Portabilidad y la Responsabilidad del Seguro Médico, o HIPAA, aplicado a ella. Las provisiones del aislamiento de HIPAA fijan las reglas para cuando, cómo, y a quién la información de la salud de un paciente puede ser divulgada, y también controle cómo un paciente puede tener acceso a su propia información de la salud. Este artículo se amplía en el último punto y también identifica las regulaciones y las políticas de estado que gobiernan el acceso al independiente de la información de la salud de HIPAA.

**Todos los presos:** Por el estatuto, el Departamento de Salud Pública debe fijar los estándares para guardar los informes médicos de los presos. M.G.L.C. 127, § 17. Estos estándares de DPH (ambos para los informes médicos y la conducta de exámenes físicos) se encuentran en 105 CMR 205.000 *et seq.* Secciones 205.500 a 205.701 se relacionan con los informes médicos.

Los estándares de DPH discuten sobre todo el contenido de los expedientes, pero la sección 205.505, titulada “Inspección de Expedientes,” discute el acceso. Bajo esta sección, un preso (o el representante) puede examinar sus informes médicos con un lanzamiento firmado. La firma del preso en el lanzamiento se debe atestiguar por “una persona del personal de la facilidad correccional,” ve sin embargo abajo con res-

pecto a los procedimientos del DOC para atestiguar lanzamientos.

Esta regulación no fija honorarios específicos, sino que indica que los honorarios para las copias no serán más grandes que éstos para copiar otros documentos públicos. (NOTA: esta regulación refiere específicamente a los honorarios para las copias; no dice que los honorarios pueden o se deben cargar para la inspección de los expedientes.)

Finalmente, 105 CMR 205.505 también requieren que las copias de informes médicos “estén suministradas en el plazo de 72 horas de petición.” Esto es un requisito ambicioso, y a menudo una prisión o una cárcel no lo resolverán. Sin embargo, esta regla es útil para precisar cuando un preso está experimentando un retardo largo, o no ha recibido ninguna respuesta a su pedido expedientes.

**Presos del condado:** Cada facilidad del condado debe proporcionar una manera para los presos (o sus representantes) de examinar sus expedientes médicos sobre someter un lanzamiento escrito. 103 CMR 932.18. Los detalles se dejan de otra manera a cada condado, así que los sheriffs individuales tendrán diversas políticas o práctica referente al acceso a la información de la salud en las cárceles y las casas de la corrección bajo su jurisdicción.

**Presos del estado (DOC):** Para los presos del estado, 103 doc. 607 controla el acceso a la información de la salud. Un preso en custodia del DOC puede obtener el acceso a su información de la salud con un lanzamiento firmado. 103 DOC 607.05 (7). Bajo política, la firma del preso se debe atestiguar por una persona médica del personal. 103 DOC

607.05 (7) (b). Este requisito es más estrecho que el estándar de DPH, pero debe tener poco efecto práctico sobre el acceso, porque los contratistas de los servicios médicos para el DOC son conscientes de su obligación de atestiguar lanzamientos. (Si usted tiene dificultad el obtener de una firma de una persona médica del personal, intento para traer la forma del lanzamiento a los servicios médicos representativos en el período del acceso del personal. Si ese los falle, entran en contacto con PLS para la ayuda.)

Para los presos que piden la inspección o copias de informes médicos, el abastecedor debe producir los expedientes del papel y cualquier pantalla del IMS que sean aplicables a la petición. § 607.05 (9). La producción no incluirá los expedientes de hospitales o de abastecedores exteriores, a menos que los procedimientos del consentimiento para esos hospitales o abastecedores se hayan seguido. 103 DOC 607.05(10). Es decir, si refieren a un preso un hospital exterior para el tratamiento, él o ella tendrán que conseguir los expedientes del hospital exterior con un lanzamiento en la forma requerida por ese hospital exterior. Ciertos tipos de información de la salud se definen como “sensible,” y un preso necesitará someter un lanzamiento adicional para tener acceso a esa información. 103 DOC secciones 607.05(7)(c) y 607.05 (12) (a). La información delicada incluye enfermedad de transmisión sexual- a las enfermedades transmitidas, HIV, abuso de sustancia, y salud mental. 103 DOC 607.05 (7)(c). Incluso con un lanzamiento, un preso puede no poder examinar todos sus expedientes de salud mental. 103 DOC 607.05 (12) (e). El abastecedor de la salud mental puede negar el acceso a los expedientes de salud mental si en-

cuentra que el lanzamiento no estaría en el mejor interés del preso. Si se niega el acceso, el abastecedor de la salud mental debe proporcionar un resumen del expediente de salud mental en lugar de otro. 103 DOC 607.05 (12) (e).

La política del DOC también determina los honorarios para los informes médicos. 103 DOC 607.05 (9). Un preso que busca una copia de sus informes médicos puede ser cargado un honorario de búsqueda de \$5.00, y las cargas de copiado de \$.20 por la página. 103 DOC 607.05 (9). (Esta sección refiere específicamente a los individuos que “reciba una copia del informe médico,” no los que piden para examinar el expediente. Esta lengua sugiere que los presos puedan examinar sus expedientes sin carga.) Los honorarios se pueden renunciar si el preso es indigente, que se calcula la misma manera que es para otros propósitos en el DOC debajo de 103 CMR 157.06. Declaran un preso que indigente si a la hora de la petición, en todas las cuentas “a cuáles él o ella tiene acceso,” el preso tiene un balanceo de inferior o igual \$10 más el honorario o el coste que se renunciará, y que ha tenido esa cantidad o menos en explica por lo menos sesenta días. 103 CMR 157.06. Por ejemplo, si un honorario para los informes médicos es \$20, el preso debe tener \$30 o menos en todas sus cuentas combinadas, y no debe haber tenido más de \$30 en las cuentas en los sesenta días pasados.

Según lo discutido en la aplicación pasada las notas de PLS, HIPAA puede producir las derechas más amplias del acceso a la información de la salud para los presos del estado que regulaciones y políticas del doc. Los estándares de HIPAA se apropian generalmente de ley estatal. 45 CFR 160.203. Por ejemplo, HIPAA

permite solamente que los honorarios sean cargados para proporcionar copias de expedientes, no para la inspección. 45 CFR 164.524 (c) (4). Cuando las peticiones de un paciente de examinar expedientes, el abastecedor deben arreglar por un lugar y un tiempo mutuamente convenientes de permitir la inspección. 45 CFR 164.524 (c) (3). En la medida en que estos requisitos estén en conflicto con ley estatal, el control de los requisitos de HIPAA. Al mismo tiempo, las regulaciones del aislamiento de HIPAA no se apropian de ley estatal si los requisitos de la ley estatal producen el mayor acceso a los informes médicos que HIPAA. 45 CFR 160.203 (b). Por ejemplo, HIPAA pide abastecedores para actuar en un pedido el expediente en el plazo de treinta días. 45 CFR 164.524 (b) (2) (i). El estándar de DPH de 72 horas, discutido arriba, debe todavía aplicarse. Los presos del estado deben conseguir la ventaja de la regulación o de la política que proporciona el acceso mayor o más rápido a su información de la salud.

---

## **EL ORDEN PERMANENTE 1-96 DEL TRIBUNAL SUPERIOR GOBIERNA LOS RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NEGACIÓN DE LOS AGRAVIOS DE LA PRISIÓN**

Por Peter Constanza

El Tribunal Superior ha establecido un procedimiento específicamente para manejar usos para repasar decisiones adjudicativas de la agencia. Este procedimiento se llama el Orden Permanente 1-96 del Tribunal Superior. Controla los detalles procesales de traer los pleitos para la revisión de decisiones administrativas, y se aplica a los pleitos del acto del Procedimiento Administrativo y a los pleitos del Certiorari. Es así que útil y así que importante para conseguir su demanda del agravio correctamente ante el Tribunal

Superior que PLS la reimprima aquí por completo.

### **Orden 1-96 del Tribunal Superior**

#### **Orden permanente 1-96. Procesando y Oyendo hablar de las Reclamos para los Recursos de Inconstitucionalidad de los Procedimientos de la Agencia Administrativa**

Para facilitar y aclarar a la ordenanza que procesa y que oye hablar de los Reclamos para los Recursos de Inconstitucionalidad de los Procedimientos de la Agencia Administrativa, SE PIDE por este medio, 18 de marzo de 2002 eficaz, de que:

1. Las demandas archivaron en los recursos de inconstitucionalidad que buscaban del Tribunal Superior de los procedimientos de la agencia administrativa en el expediente administrativo conforme a los estándares dispuestos en G.L.C. 30A, § 14, G.L.C. 249, § 4, o los estatutos similares, están ensamblados con una demanda para la relevación declaratoria debajo de G.L.C. 231A, o cualquier otra demanda, serán oídos de acuerdo con los procedimientos siguientes.
2. La agencia administrativa cuyos procedimientos deben ser repasados judicial, por respuesta, archivará la original o la copia certificada del expediente del procedimiento bajo revisión (el expediente) dentro de noventa (90) días después del servicio sobre ella de la demanda. Tal expediente “consistirá en (a) los procedimientos enteros, o (b) tales porciones de eso que la agencia y los partidos puedan estipular, o (c) una declaración del caso convenido por la agencia y los partidos.” G.L.C. 30A, § 14 (4). Sobre servicio de una demanda, la agencia notificará todos los partidos de procedimientos para adquirir una transcripción del testimonio de la audiencia. La agencia también informará a los partidos su obligación de proporcionar una transcripción, o porciones de eso, a la corte si alega que la decisión de una agencia no es apoyada por evidencia substancial ni es arbitraria o caprichosa, o es un abuso de la discreción. Un pedido una copia de la transcripción se debe hacer por un partido



dentro de treinta (30) días después del servicio de la demanda, y tal transcripción o la porción de eso será hecha parte del expediente. Cualquier partido que intenta defender el 'agencia' la decisión de s según lo apoyado por evidencia substancial o como no arbitraria o caprichosa, o no es un abuso de la discreción tendrá una obligación afirmativa de proveer de la corte una copia de la transcripción o de la porción de eso en apoyo de su posición. La corte puede determinar el costo de preparar el expediente como parte de los costes en el caso. G.L.C. 30A, § 14 (4). Además, "la corte puede, sin importar el resultado del caso, determinar desrazonable que rechaza estipular para limitar el expediente, porque los costos adicionales de la preparación causados por tal denegación." G.L.C. 30A, § 14 (4). La corte puede requerir o permitir correcciones o adiciones subsiguientes al expediente cuando está juzgada deseable. G.L.C. 30A, § 14 (4). La época para archivar el expediente se puede agrandar, para la buena causa demostrada, sobre permiso de una moción apropiado.

3. Los mociones siguientes que plantean materias preliminares se deben servir de acuerdo con la regla 9A del Tribunal Superior no más adelante que veinte (20) días después del servicio del expediente por la agencia administrativa.

(a) Mociones autorizados por Mass.R.Civ.P. 12 (b) o 12 (e).

(b) Mociones para que licencia presente el testimonio de irregularidades alegadas en procedimiento ante la agencia, no demostrado en el expediente (G.L.C. 30A, § 14 (5)).

(c) Mociones para que licencia presente la evidencia adicional (G.L.C. 30A, § 14 (6)).

Cualquier falta del partido para servir tal moción dentro del límite de tiempo prescrito, o dentro de cualquier extensión cortepedida, será juzgada para haber renunciado cualquier moción (a menos que sea referente a la jurisdicción) y el caso procederá solamente en base del expediente. Cualquier moción será puntualmente resuelta de

acuerdo con la regla 9A del Tribunal Superior. Si el moción especificado en (c) se permite, todos los otros procedimientos serán permanecidos hasta que la agencia administrativa se haya conformado con las provisiones de G.L.C. 30A, el § 14 (6).

4. Una demanda para los recursos de inconstitucionalidad será resolver con una moción para el juicio en las defensas, Mass.R.Civ.P. 12 (c), de acuerdo con la regla 9A del Tribunal Superior a menos que según lo proporcionado de otra manera por este Orden Permanente, a menos que la decisión de la corte sobre cualquier moción especificado en la parte 3 antedicha ha hecho tal resolución inadecuada. Un moción y el memorándum favorable de la demandante de regla 12 (c) serán servidos dentro de treinta (30) días del servicio del expediente o del decisión de la Corte sobre cualquier moción especificado en la parte 3 antedicha, cualquiera es más adelante. La respuesta de un demandado será servida dentro de treinta (30) días después del servicio de la moción y memorándum del demandante. El demandante entonces archivará puntualmente los materiales del moción de acuerdo con la regla 9A del Tribunal Superior. La Corte puede conceder una extensión de la hora de archivar para la buena causa demostrada. Los memorándum incluirán citaciones específicas de la página a las materias en el expediente.

5. El empleado administrativo, o su designado, programará una fecha de la audiencia después de recibir los materiales del moción. No se llevará a cabo ninguna conferencia pre-juicio, y no se archivará ningún memorándum pre-juicio a menos que sea ordenado específicamente por la Corte. No se presentará el ningún testimonio o la otra evidencia en la audiencia, y la revisión será confinada al expediente. Un partido puede renunciar la discusión oral y someter en el escrito archivando un aviso escrito. Tal renuncia por un partido no afectará a la derecha de ningún otro partido de aparecer y de presentar la discusión oral.

### **Final del Orden**

Comentario: El párrafo 2 de este orden permanente contiene el corazón del procedimiento. Observe que proporciona que el expediente administrativo entero, o esas partes del expediente administrativo que la agencia piensa es necesarios decidir al caso, está supuesto para ser atado por la agencia (en los casos del preso aquí que serán el DOC o un sheriff) que es el demandado a su respuesta a la demanda. Este requisito puede ser provechoso a una negación desafiadora del preso de un agravio si sus copias del papeleo son perdidas o inasequibles a él. Sin embargo, PLS recomienda que si usted tiene el expediente administrativo (agravio, negación del agravio, súplica, negación de la súplica, y cualquier documento asociado (tal como una petición de ver el vídeo o para los testigos) usted sin embargo ata una copia de todo ese material a su queja. Cuando usted consigue la respuesta, repásela cuidadosamente para estar seguro que toda la documentación del agravio que usted piensa es importante está atada a la queja o a la respuesta, de modo que la corte tenga todos los documentos necesarios conseguir una vista justa de su demanda.

Una nota sobre transcripciones. Una transcripción es un audio o un expediente escrito de una audiencia. Aunque los procedimientos disciplinarios impliquen a menudo audiencias, los agravios no hacen casi siempre. Si no había audiencia, no hay transcripción. El papeleo se asoció a una demanda típica de la característica perdida es mínimo - agravio, recibos demostrar el valor de la propiedad, quizás una declaración escrita en apoyo de su agravio un testigo o dos, o de una petición de repasar un vídeo de la grada, un etc.

Si usted piensa que importante evidencia necesario a la decisión apropiada de su agravio no fue presentado durante el proceso del agravio, usted puede moverse en el plazo de 20 días de servicio de la respuesta y del expediente de los demandados, para la licencia a la actual evidencia adicional conforme a G.L.C. 30A, § 14 (6), que lee:

Si un petición se hace a la corte para que la licencia presente evidencia adicional, y se demuestra a la satisfacción de la corte que la evidencia adicional es material a los asuntos en el caso, y que había buena razón de la falta de presentarla en el procedimiento ante la agencia, la corte puede pedir que la evidencia adicional esté tomada antes de que la agencia sobre las condiciones tales como la corte juzgue apropiada. La agencia puede modificar sus resultados y decisión por causa de tal evidencia adicional y presentará con la corte de repaso, convertirse en parte del expediente, la evidencia adicional, junto con cualesquiera resultados o decisión modificados o nuevos.

El expediente administrativo para los procedimientos del agravio será generalmente menos de diez páginas, y debe ser muy fácil para que una corte digiera y decida. En APA o los casos del certiorari que desafían la negación de un agravio perdido de la propiedad, el Tribunal Superior puede decidir el asunto "en los papeles," sin la discusión oral (designada en el Orden Permanente 1-96 el "juicio en las defensas "). Usted puede pedir la corte la discusión oral si usted desea. No pida la discusión oral a menos que usted piense que es importante que el juez oiga de usted directamente. Si usted discute el asunto, usted no puede introducir ninguna nueva evidencia (información no en el expediente escrito atado a la respuesta y a la queja) en la audiencia, y debe limitar su discusión terminantemente a cuál está en el agravio y la súplica del agravio.

## **Remedios**

Hay una pregunta verdadera sobre lo que puede hacer la corte si decide a que usted tiene razón y a que su agravio no fue manejado correctamente. El resultado más probable en tal caso es que la corte ordenará simplemente el DOC oír de nuevo el agravio. El DOC pudo en tal situación decidir a colocar su demanda algo que pasa con el procedimiento del agravio (y la súplica probable) dos veces. Otra posibilidad es que la corte

hará un juicio declaratorio que diga que el procedimiento del agravio no fue seguido correctamente, o que cierta evidencia debe haber sido considerada que no era considerada, etc.

Qué la corte *no* hará es orden el DOC para pagarle su propiedad perdida. Eso es porque ha sido decidido ya por la Corte de Súplicas que porque el DOC es una agencia estatal, es inmune de pagar la propiedad del preso que es perdida o dañada por negligencia del guardia. Para ponerlo otra manera, usted no puede conseguir una orden para los daños contra el DOC usando el APA o el certiorari que usted no puede conseguir con el Acto de las Demandas del Agravio. Esto puede llevar a algunas situaciones muy de la frustración. Por ejemplo, usted podría “ganar” el caso de la revisión de APA y conseguir una orden para que el DOC oiga de nuevo el agravio. El DOC pudo oír de nuevo el agravio y negarlo otra vez. Incluso si usted gana el agravio en oír de nuevo el DOC no tiene que pagarle el valor de la propiedad perdida o destruida. En tal situación el remedio es confuso, y usted debe consultar con PLS u otro abogado antes de progresar.

---

## **REFORMA DE LA AYUDA CORI DE LOS GRUPOS DE INVERSIONISTA EN EL NEGOCIO QUE EMPLEA POR LOS PATRONES IMPORTANTES**

En el medio de diciembre, 23 inversores institucionales enviaron en común una letra a más de 100 compañías público-negociadas con operaciones en Massachusetts que las pedían para parar el negar del empleo a las personas en búsqueda de trabajo calificadas basadas en la presencia de antecedentes penales en comprobaciones de antecedentes. La legislación de la reforma de CORI aprobada a finales de 2010 prohíbe a patrones generalmente de preguntar por CORI en formularios de iniciales del empleo. Todavía se permite a los patrones pedir la información de CORI, pero solamente después que han decidido ofrecer al individuo un trabajo.

Es decir, el cheque de CORI consigue movido al final del proceso. Esto se diseña para desalentar el rechazamiento automático sin pensar de los buscadores de trabajo al principio del proceso de uso. Desafortunadamente todavía hay muchos individuos parados que conseguirán probablemente rechazados - a veces incluso después han comenzado el trabajo - cuando las comprobaciones de antecedentes rutinarias divulgan incluso CORI viejo y de menor importancia. Además, la nueva legislación no se aplica al estado o a los trabajos federales donde hay una descalificación obligatoria o presunta para una convicción, o donde el estado o la ley federal prohíben el contratar de una persona con una convicción.

Los inversionistas que firman la letra se refieren que los patrones con políticas de la cero-tolerancia con respecto a CORI se privarán en muchos casos de empleados calificados, y que tales políticas harán la reforma reciente de CORI no tener ningún efecto significativo sobre la actual exclusión CORI-basada de centenares de millares de ciudadanos de Massachusetts de la mano de obra.

Los inversionistas que firman la letra incluyen Zevin Asset Management, Friends Fiduciary Corporation, Catholic Coalition for Responsible Investing, Haymarket People's Fund, Fresh Pond Capital, Trillium Asset Management Corporation, y sobre una docena otros fondos y organizaciones con una comisión a la inversión social-responsable.

---

## **En la oficina de PLS (Servicios Legales para Prisioneros) se habla español.**

---

Prisoners' Legal Services  
8 Winter Street, 11th fl.

Boston, MA 02108-4705

Non-Profit Organization
U.S. Postage Paid Boston, MA
Permit No. 58866

## **Número Gratis del Marcar de la Velocidad de PLS Para los Presos del Estado: \*9004#**

PLS (antes MCLS) ha arreglado con el DOC para un **número gratis del marcar de la velocidad** que es accesible a todos los presos **del estado** en el sistema del PIN. **Presos del condado deben llamar recogen en (617) 482-4124.**

Las familias y los amigos de presos pueden también llamar PLS gratis en 1-800-882-1413 gratis dondequiera adentro del estado. Los presos que no pueden alcanzarnos por el teléfono deben escribir a: PLS/Servicios Jurídicos de los Presos, 8 Winter St., Boston, MA 02108.

Las horas regulares del programa con llamadas en directo son 1:00 al 4:00 en las tardes de Lunes a menos que sea una **emergencia**, en este caso usted puede llamar siempre que usted pueda conseguir un teléfono durante las horas de oficina (9:00 A.M. al 4:00 P.M., de Lunes a Viernes). Las semanas cuando lunes es un día de fiesta, PLS acepta llamadas los martes del 1:00 al 4:00.

**En la oficina de PLS (Servicios Legales para Prisioneros) se habla español. El número directo de PLS para los presos del DOC es \*9004#. Los presos de los condados deben llamar el número (617) 482-4124 (a carga reversada).**